

**Ref.:** Modifica Resolución Exenta N° 342, de 9 de septiembre de 2021, que modifica y fija texto refundido de la Resolución Exenta N° 72, de 2020, que establece disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N° 21.185, modificada por Resoluciones Exentas CNE N° 114 y N° 340, ambas de 2020, y Resoluciones Exentas N° 115, N° 186 y N° 514, todas de 2021.

**SANTIAGO, 21 de abril de 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 283**

**VISTOS:**

- 1) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- 2) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores, en adelante "Ley";
- 3) Lo dispuesto en la Ley N° 21.185, que crea un mecanismo transitorio de estabilización de precios de energía eléctrica para clientes sujetos a regulación de tarifas en adelante, "Ley N° 21.185";
- 4) Lo establecido en la Ley N° 21.194, que rebaja la rentabilidad de las empresas de distribución y perfecciona el proceso tarifario de distribución eléctrica;
- 5) La señalado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, en adelante, "Ley N° 19.880";

- 6) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 72 de la Comisión, de 5 de marzo de 2020, que establece disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N° 21.185, en adelante indistintamente "Resolución Exenta CNE N° 72";
- 7) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 114 de la Comisión, de 9 de abril de 2020, que aclara y rectifica Resolución Exenta CNE N° 72, que establece disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N° 21.185;
- 8) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 340 de la Comisión, de 3 de septiembre de 2020, que modifica Resolución Exenta N° 72, que establece disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N° 21.185, modificada por la Resolución Exenta CNE N° 114 de 2020;
- 9) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 115 de la Comisión, de 15 de abril de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 72, que establece disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N° 21.185, modificada por Resoluciones Exentas CNE N° 114 y N° 340, ambas de 2020;
- 10) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 186 de la Comisión, de 11 de junio de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 72, que establece disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N° 21.185, modificada por Resoluciones Exentas CNE N° 114 y N° 340 de 2020 y N° 115 de 2021;
- 11) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 342 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 72, que establece disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N° 21.185, modificada por Resoluciones Exentas CNE N° 114 y N° 340, ambas de 2020, y Resoluciones Exentas N° 115 y N° 186, ambas de 2021, y fija texto refundido de la misma;
- 12) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 514 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 342, de 9 de septiembre de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 72, que establece disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N° 21.185, modificada por Resoluciones Exentas CNE N°

114 y N° 340, ambas de 2020, y Resoluciones Exentas N° 115 y N° 186, ambas de 2021;

- 13) La Resolución N° 7, de 2019, de Contraloría General de la República; y,
- 14) Lo señalado en el Decreto Exento N° 59 del Ministerio de Energía, de 10 de marzo de 2022, que establece orden especial de subrogación para el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía.

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, con fecha 2 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 21.185 que crea un mecanismo transitorio de estabilización de precios de energía eléctrica para clientes sujetos a regulación de tarifas;
- b) Que, en virtud de lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 21.185, la Comisión Nacional de Energía dictó la Resolución Exenta CNE N° 72, que establece disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N° 21.185, la que fue modificada mediante Resoluciones Exentas CNE N° 114 y N° 340, ambas de 2020, y Resoluciones Exentas N° 115, N° 186, N° 342 y N° 514, todas de 2021, y cuyo texto refundido está fijado por la Resolución Exenta N° 342 individualizada en el numeral 11) de vistos, en adelante "Resolución Exenta N° 342";
- c) Que, con motivo de la implementación de la Resolución Exenta N° 342, se ha evidenciado la existencia de un error matemático en la fórmula de determinación del factor único de incremento de los PEC o PEC Ajustado de energía ( $\alpha$ ) que hace necesaria su corrección; y,
- d) Que, dada la naturaleza de la modificación señalada en el considerando anterior, a juicio de esta Comisión resulta procedente aplicar lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880 que establece que, en cualquier momento, la autoridad administrativa que dictó el acto podrá, de oficio, aclarar puntos dudosos y rectificar errores de copia, de referencia, y en general los puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifícase la Resolución Exenta CNE N° 342 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2021, que modifica Resolución Exenta N° 72, de 2020, que establece disposiciones técnicas para la implementación de la Ley N° 21.185, modificada por Resoluciones Exentas CNE N° 114 y N° 340, ambas de 2020, y Resoluciones Exentas N° 115, N° 186 y N° 514, todas de 2021, y fija texto refundido de la misma, en el siguiente sentido:

Reemplázase íntegramente la fórmula de cálculo del factor único de incremento de los PEC o PEC Ajustado ( $\alpha$ ) contenida en los incisos cuarto y octavo del artículo 15° por la que se indica a continuación:

$$\alpha = \frac{f_e \cdot R_{PNLP}^e + R_{C21}^e + DF_{C21} + Def_D + ES + R_{PNLP}^p + R_{C21}^p - R_{PEC}^p}{R_{PEC}^e}$$

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución a las distribuidoras y a empresas generadoras que poseen contratos de suministro para el abastecimiento de clientes regulados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese la presente resolución en forma íntegra en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía y en el Diario Oficial.

**Anótese, Comuníquese y Publíquese.**

SECRETARIO EJECUTIVO (S)  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/DPR/MOC/MCL/JCA/IGV/mhs

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Eléctrico Nacional
- Gabinete Secretaría Ejecutiva
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE